

## **Demanda de 55 trabajadores del diario "Madrid" y don Antonio García Trevijano contra el director de "Pueblo"**

**Por supuestas injurias y calumnias**

MADRID, 3.--Otros dos actos de conciliación --sin avenencia-- por demandas presentadas contra don Emilio Romero Gómez, director del diario "Pueblo", por supuestas injurias y calumnias a 55 trabajadores del diario "Madrid" y a don Antonio García-Trevijano Forte, se celebraron ayer en sendos juzgados municipales de Madrid.

El primero de ellos se ha celebrado en el Juzgado municipal número 12, a las diez de la mañana, con asistencia de la mayoría de los 55 demandantes, representados por el procurador señor Sánchez Jáuregui y los "hombreros buenos" don José Aguilar y don Jaime Echeagaray. Como representantes de la parte demandada actuaron el procurador don Enrique Hernández Tabernilla y como "hombrero bueno" don Ricardo Fernández de la Torre.

En la papeleta de demanda se pide al señor Romero Gómez se avenga a reconocer que es autor de las afirmaciones publicadas en el número 10.092 del diario "Pueblo", del día 10 de febrero de 1972, bajo el título "El mitin de ayer" que las mismas han sido vertidas en deshonra y en descrédito de los demandantes; que rectifique dichas acusaciones de forma satisfactoria para los demandantes; y que indemnice por daños y perjuicios un millón de pesetas al director del diario "Madrid", 250.000 pesetas a cada uno de los redactores, colaboradores y auxiliares de redacción; 100.000 pesetas a cada uno de los trabajadores de talleres y Administración del mismo periódico; 500.000 pesetas complementarias a dos trabajadores que son excombatientes de la División Azul, y 250.000 pesetas más a los trabajadores que son en-

laces sindicales y jurados de empresa.

El señor Fernández de la Torre contestó en nombre de don Emilio Romero que el comentario referido sólo citaba a los obreros para la defensa de sus derechos y que, como prueba de ello, "Pueblo" había publicado un comentario el 17 de febrero de 1972, titulado "Aclaración", que en "el mitin de ayer" no se calumnia ni se injuria a los demandantes porque no se cita a ninguno de ellos; y que no se avenía a rectificar ni tampoco a satisfacer la indemnización pedida.

El otro acto de conciliación --celebrado a las once de la mañana en el Juzgado Municipal número dos-- ha estado motivado por la demanda presentada por don Antonio García - Trevijano Forte.

Pide la papeleta de demanda a don Emilio Romero que se avenga a reconocer que es autor de las afirmaciones contenidas en los artículos "Tirando de la manta", "Fuera máscaras" y "El mitin de ayer", publicados en el diario "Pueblo" los días 23 de diciembre de 1971 y 5 y 10 de febrero de 1972 siguiendo la línea de los publicados con motivo de la independencia de Guinea Ecuatorial, que las mismas fueron vertidas en deshonra y descrédito de demandante; que las rectifique debidamente y que indemnice al señor García-Trevijano 126 millones de pesetas en concepto de daños y perjuicios.

La representación del demandado se opuso a la demanda y dijo que no se avenía a reconocer que en los citados comentarios publicados hubiese seguido línea alguna encaminada al descrédito o deshonra del demandante, al que no conoce ni trata

personalmente y que, por tanto, no cabe albergar propósitos de ir contra su honor o su fama.

Añadió que el señor Romero se había limitado a comentar, como ya lo hicieron los periódicos, lo ocurrido en el diario "Madrid", después de haber sido objeto de una suspensión de cuatro meses, diversas multas y sanciones administrativas, hasta su cancelación por el Ministerio de Información y Turismo.

Siguió diciendo que, en general, los comentarios se referían al cierre de la publicación y a la situación en que quedaba su personal, todo ello por la politización que había hecho del problema la empresa y, en particular, su apoderado, pero muy especialmente por las frases, conceptos y gravísimas imputaciones vertidas por el demandante contra el demandado en la "rueda de Prensa" que convocó por aquellas fechas.

En cuanto al hecho segundo de la demanda, dijo que don Emilio Romero no se aviene a rectificar dichas informaciones por tratarse de actos y hechos que son del dominio público.

Respecto al hecho tercero, que el señor Romero no se aviene a satisfacer la indemnización de 12 millones de pesetas pedidos ni ninguna otra cantidad por no haber causa para ello.

En ambos actos de conciliación, que finalizaron sin avenencia, los representantes de las partes demandantes se ratificaron en las demandas y el representante de don Emilio Romero hizo recordar a los efectos procedentes que el demandado es consejero nacional y procurador en Cortes.--(Europa Press.)